



Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Balmaseda (Bizkaia).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Balmaseda completó, ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Balmaseda, en virtud de lo dispuesto tanto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, como en la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La solicitud se acompañó de diversos documentos entre los cuales se encontraba el borrador del Plan, la documentación exigida en la legislación sectorial y el documento inicial estratégico con el contenido establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Ayuntamiento de Balmaseda el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez finalizado el plazo para la recepción de respuestas y analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, las evaluaciones de impacto ambiental garantizarán de forma adecuada el cumplimiento, entre otros objetivos, de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, y en orden a la elección de las alternativas más adecuadas, el análisis relativo a las repercusiones sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de las diversas actividades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, procede realizar una evaluación conjunta, entendida como evaluación ambiental estratégica, en relación con los planes contemplados en el apartado A) del Anexo 1 de la norma, siendo así que, entre dichos planes, se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana de Balmaseda.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que la evaluación ambiental ordinaria de un plan se inicie mediante la determinación por parte del órgano ambiental del alcance del estudio ambiental estratégico tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Dicha norma establece en su artículo 18.1 los documentos que deben acompañar a dicha solicitud de inicio, y en lo que no se oponga a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, viene a ampliar y completar el contenido que debe acompañar al documento de inicio.

Por último, en orden a determinar el alcance de la evaluación ambiental estratégica, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre contenido del estudio ambiental estratégico, y en los anexos I y II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, sobre el contenido del documento de referencia y sobre el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, respectivamente.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistos la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del Plan General de Ordenación Urbana de Balmaseda, en los términos recogidos a continuación:

##### 1. Objeto del Plan y alcance del proceso de evaluación

El planeamiento urbanístico vigente de Balmaseda lo constituyen las Normas Subsidiarias (en adelante, NNSS) aprobadas definitivamente en fecha de 18 de marzo de 2004 (B.O.B. nº 13, de 20 de enero de 2005).

El objetivo del PGOU es la revisión del planeamiento urbanístico municipal de Balmaseda actualmente vigente, al objeto de dar respuesta a las necesidades y problemáticas que se detectan en el municipio en relación con el medio natural, vivienda, actividades económicas, sistema de comunicaciones, espacios libres y equipamiento, movilidad alternativa, infraestructuras, etc., así como adaptarlo al marco legislativo actual.

El documento de Avance analiza varios ámbitos de las NNSS aún sin desarrollar, consolida o revisa algunas de las propuestas de las NNSS, e incorpora nuevos ámbitos de desarrollo en relación con actividades residenciales, actividades económicas, infraestructuras de comunicación y movilidad, equipamentales y espacios libres. Asimismo, desestima algunas de actuaciones proyectadas en el planeamiento vigente.

El Avance indica que, las sugerencias y alternativas relativas al modelo de ordenación se proyectan de manera aproximada y son susceptibles de ser modificadas en atención a las sugerencias aportadas y al proceso de participación durante el periodo de exposición del Avance.

Las propuestas generales y las alternativas, de forma resumida, y por materias, son las siguientes:

### Uso residencial:

Se ha valorado una superficie residencial total de 80.686 m<sup>2</sup> en los que se ubicarán 765 viviendas; incluida en esta superficie está la propuesta de un nuevo ámbito de uso residencial que abarca una superficie de 438m<sup>2</sup> (RES-21).

La propuesta del Avance desestima algunos ámbitos de desarrollo de suelo urbano y urbanizable previstos en las NNSS (RES-2, RES-3, RES-4, RES-6, RES-7, RES-8, RES-9, RES-10, RES-11), con una superficie de 188.234 m<sup>2</sup>.

En concreto, el Avance del PGOU recoge las siguientes propuestas residenciales:

- Ámbitos del planeamiento vigente pendientes de ejecución:
  - o Fabio Murga (RES-1): el PGOU recogerá las determinaciones del Plan Especial actualmente en tramitación. Se trata de un suelo urbano con una superficie de 40.000 m<sup>2</sup> ocupado por pabellones industriales en ruina. Se prevén 520 viviendas, 126 protegidas y 394 libres.
  - o La Calzada (RES-5): el ámbito de suelo urbano presenta una superficie de 19.260 m<sup>2</sup>. Actualmente se encuentra en gran parte desarrollado, de las 42 viviendas previstas se han construido 24 viviendas unifamiliares y adosadas.
- Ámbitos de planeamiento vigente revisados con respecto a NNSS:
  - o Presa Encimera (RES-12): en este ámbito de 3.384 m<sup>2</sup> se propone la transformación de unos edificios industriales a residenciales.
  - o Calvario (RES-13, RES-14, RES-15): En una superficie de 896 m<sup>2</sup> se prevé la eliminación de diversas construcciones antiguas, la mayoría en desuso, para ejecutar un edificio.
  - o Avenida Encartaciones (RES-16): El ámbito de 3.579 m<sup>2</sup> cuenta actualmente con varias edificaciones. Se propone la creación de 46 viviendas, 30 libres y 16 protegidas.
  - o Estación (RES-17): La ejecución de este ámbito residencial (13.129 m<sup>2</sup>) está vinculada al traslado de las vías del tren actuales. Se plantean un total de 176 viviendas.

El Avance, mediante estas propuestas, trata de completar tramas urbanas y reordenar (incluso redensificar) ámbitos interiores.

- Nueva propuesta - Calvario (RES-21): Se plantea una actuación puntual en la curva de la plaza Calvario para gestionar el espacio libre en la ribera del cauce y poder mejorar la curva y el vial de la calle Presa Encimera, ya que se trata de un paso muy estrecho. Actualmente es suelo urbanizable, y se plantea su posible reclasificación como suelo urbano (438 m<sup>2</sup>). El ámbito llevará incluido el EL-10, a modo de parque línea en el borde del río.
- Áreas de Regeneración Urbana ARU (51.511m<sup>2</sup>): Tenerías (ARU-1A, ARU-1B y ARU-1C), El Arroyo (ARU-2) y Santo Domingo (ARU-3A, ARU-3B). Estos ámbitos se delimitan por alguno o varios de los siguientes motivos: edificaciones en mal estado, cese o falta de uso, graves carencias de urbanización, falta de accesibilidad, etc.

### Núcleos rurales:

El Núcleo Rural Castillo La Piedra, ubicado en el límite este del municipio con una superficie de 33.876 m<sup>2</sup>, se mantendrá, mientras que Pandozales desaparecerá como Núcleo Rural, de acuerdo con el Inventario de Núcleos Rurales elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia en el año 2016.

### Actividades económicas:

En conjunto, se propone que el suelo destinado para actividades económicas sea de 311.513 m<sup>2</sup>, de los cuales seis ámbitos (128.445 m<sup>2</sup>) engloban nuevas propuestas, entre las cuales se incluye el ámbito PC-1 compartido con el municipio de Zalla. Se desestiman las propuestas de las NNSS en los ámbitos AE-1, AE-2 y AE-5 (66.257 m<sup>2</sup>).

Los desarrollos propuestos para actividades económicas se resumen a continuación:

- Ámbitos del planeamiento vigente sin desarrollar:
  - Báscula (AE-3): Se trata de un ámbito 65.534 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable, que se encuentra separado en dos por la carretera BI-636. El ámbito ubicado al sur de la carretera es colindante con el río Cadagua.
  - Rebollar (AE-4): Se trata de un suelo urbanizable de 73.949 m<sup>2</sup> situado en el límite provincial con Burgos. Dispone de Plan Parcial con Aprobación Inicial.
- Cambios de uso: Virgen de Gracia (AE-6, AE-7, AE-8). Los ámbitos AE-6, AE-7 y AE-8 se corresponden actualmente con suelo urbano residencial, se encuentran en parte construidos y ocupados tanto por edificios residenciales como por algunos edificios destinados a actividades económicas. Se propone la adecuación de los mismos, así como la posibilidad de contemplar usos mixtos. Los ámbitos presentan en conjunto una superficie de 43.585 m<sup>2</sup>.
- Nuevas propuestas:
  - La Tejera-Zalla (PC-1): Se localiza entre los municipios de Balmaseda y Zalla y presenta una superficie total de 73.490 m<sup>2</sup>. En la superficie ubicada en Balmaseda, el ámbito está ocupado por infraestructuras viarias (BI-636 y BI-630), la ruina industrial de la tejera y una zona de huertas.
  - La Baluga (AE-9): En las NNSS vigentes el ámbito se clasifica como suelo urbano consolidado industrial. Se trata de un ámbito de 17.061 m<sup>2</sup> en el que existe en la actualidad una nave sin uso. Se propone consolidar la actual edificación y construir una gran zona de aparcamiento que de servicio tanto a la actividad como a la trama urbana y a las actividades deportivas colindantes.
  - San Ignacio (AE-10): En este ámbito de 7.459 m<sup>2</sup> se propone un ámbito de uso mixto compatible con el uso residencial, En está ocupado en la actualidad por un aparcamiento, pabellones, un parque infantil y una zona de prados.
  - Peñueco (AE-11): Este ámbito de suelo urbanizable, colindante con el museo de La Encartada, presenta una superficie de 25.957 m<sup>2</sup>. Se disminuye el sector UA-3-Peñueco de las NNSS vigentes y será precisa la construcción de un puente que conecte el ámbito con el polígono industrial actual en la otra margen del río Cadagua.
  - Avenida Encartaciones (AE-12): situado junto a suelo urbano en la calle Avenida de Encartaciones, presenta vegetación de porte arbóreo en una superficie de 2.864 m<sup>2</sup>.
  - Presa Encimera (AE-13): se trata de una parcela de suelo ocupado en la actualidad por huertas y prados en la calle Preda Encimera (1.614 m<sup>2</sup>).

#### Equipamientos:

El avance destina 22.695 m<sup>2</sup> a las propuestas relativas a los equipamientos:

- Ámbito del planeamiento vigente: Reestructuración del Polideportivo (EQ-1)
- Nuevas propuestas (7.632m<sup>2</sup>): En Presa Encimera se prevé la ampliación y traslado de la haurreskola (EQ-3) y ampliación CEIP Mendia (EQ-4), y junto al Instituto se propone el Centro de Formación Profesional (EQ-5).

#### Comunicaciones y movilidad:

El avance recoge actuaciones relativas a la construcción de un puente de acceso al Páramo en Peñueco (MV-3) y rotondas de El Arroyo (MV-4) e Instituto (MV-5), propuestas del planeamiento vigente que actualmente se encuentra sin desarrollar.

Asimismo, se incorporan nuevas propuestas para mejorar la accesibilidad rodada y peatonal de diferentes zonas del municipio: El Arroyo y Santo Domingo (MV-9A, MV-9B, MP-1), Fabio Murga y San Ignacio (MV-7, MV-8, MV-11), Entrada Sur (MV-10), Entrada Páramo (MV-12), etc.

Dada la necesidad de aparcamiento para la ciudad consolidada, para el tema de los aparcamientos en el centro urbano se plantean múltiples ubicaciones, algunos vinculados a los ámbitos de desarrollo citados anteriormente: Presa Encimera (MA-1) y diferentes alternativas por el municipio (MA-2).

Por otro lado, hay necesidad de grandes aparcamientos en la periferia para los días de eventos en el municipio, por lo que se consideran alternativas que pueden solventar, al menos de manera parcial, esta demanda. En concreto, se proponen dos zonas de aparcamientos: Muebles Serna (MA-3) y Enfrente de Fabio Murga (MA-4).

En relación con el transporte ferroviario, se plantea la alternativa de soterrar las vías del tren y trasladar la estación, situándose la nueva estación en los talleres de La Robla (MT-1B).

Además, se plantean alternativas para la reubicación de la parada de bus: traslado de la parada de bus de la calle Campo de las Monjas a la calle trasera de la iglesia y el convento de Campos de las Monjas (MB-1D) o en el aparcamiento junto al frontón (MB-1E), generando un punto intermodal en caso de que se lleve a cabo la implantación de la nueva estación ferroviaria soterrada en esa zona.

Por otro lado, se pretende mejorar la conexión ciclable y peatonal de las zonas o barrios de alrededor con el centro urbano: Balmaseda-Museo de Boinas (MP-2D), Balmaseda-Pandozales (MP-3), Balmaseda-Artziniega (MP-4) y Balmaseda-Zalla (Vía verde en el antiguo trazado del ferrocarril MP-5).

#### Espacios libres:

En general, el Avance destina 112.559 m<sup>2</sup> a espacios libres, de los cuales tres ámbitos (EL-9, EL-10, HU-1) son nuevas propuestas (15.601m<sup>2</sup>).

En concreto, se incorporan las siguientes propuestas relativas a los espacios libres:

- Ámbitos de planeamiento vigente: Plaza de los fueros en el Casco Histórico (EL-5) y Plaza del Frontón (EL-6). Se pretende la mejora y renovación del espacio público, mediante la reestructuración o reordenación de estos espacios públicos existentes.
- Espacios propuestos en el planeamiento vigente sin desarrollar:
  - Cerro del Castillo (EL-1): se encuentra al oeste del núcleo urbano y presenta una superficie de 62.280 m<sup>2</sup>.
  - Ribera del Cadagua (EL-2): este ámbito de 28.495 m<sup>2</sup> se encuentra a lo largo del río Cadagua, englobando en su interior el enclave de interés cultural de La Encartada.
  - Santo Domingo (EL-3). se trata de una zona con pronunciada pendiente entre la trama urbana del barrio de Santo Domingo (1.223 m<sup>2</sup>).
- Cambios de uso: en Pandozales (EL-4) se propone un cambio de usos de equipamientos a espacios libres (629 m<sup>2</sup>). Actualmente, se encuentra ocupado por una ermita, prados y arbolado.
- Nuevas propuestas: parcela vacía en el Casco Histórico (EL-9), Parque lineal en la ribera del Kolutza (EL-10)
- Huertos Urbanos en Arla (HU-1) se propone habilitar una zona de huertos con una superficie de 13.320 m<sup>2</sup>, junto al río Cadagua.

#### Suelo no urbanizable:

Las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable (SNU) propuestas en el documento de Avance del PGOU son las siguientes:

- Especial Protección
  - Áreas de protección de humedales
  - Lugares de Interés Geológico
  - Protección geológica puntos singulares
  - DOT - Otros espacios de interés natural multifuncional/Ámbitos incluidos en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV
  - Hábitats de Interés Comunitario prioritarios

- Árboles singulares
- Bosques de especies autóctonas (incluye bosques jóvenes frondosas)
- Zona propuesta por el Ayuntamiento (iniciativa municipal)
- Mejora ambiental
  - Áreas de mejora ambiental del PTS Agroforestal
  - Hábitats de Interés Comunitario
- Forestal
  - Forestal
  - Forestal: monte ralo, suelos deforestados e improductivo
- Agroganadero y campiña
  - Alto valor estratégico
  - Paisaje rural de transición
- Protección de aguas superficiales

Asimismo, el avance incorpora condicionantes superpuestos a las categorías de ordenación del SNU: riesgos naturales y cambio climático (vulnerabilidad de acuíferos, áreas inundables y áreas erosionables), infraestructura verde (Espacios Naturales Protegidos - ZEC Ordunte: zona periférica de protección, hábitats de interés comunitario, corredores ecológicos, zonas de paisaje de interés), montes de utilidad pública, suelos potencialmente contaminados, Red de caminos e itinerarios singulares, ruido y patrimonio arqueológico.

## 2. Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad aplicables

Se tomarán como base fundamental para la elaboración del Plan, los objetivos estratégicos y líneas de actuación del IV Programa Marco Ambiental 2020. Además, deberán recogerse los criterios contenidos en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas y en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de conservación de la naturaleza del País Vasco.

Asimismo, se considerarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en los planes de ordenación territorial y planes sectoriales que resulten de aplicación al Plan.

Específicamente, los principios de desarrollo sostenible que deberán regir el Plan serán los siguientes:

- a) Utilizar racional e intensivamente el suelo y priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.
- b) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, favoreciendo la accesibilidad mediante la planificación integrada de los usos del suelo y la movilidad y el fomento de estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- c) Reducir el sellado del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.
- d) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.
- e) Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
- f) Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.
- g) Conservar el patrimonio geológico.
- h) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.
- i) Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.

- j) Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- k) Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.
- l) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- m) Minimizar los riesgos naturales.
- n) Mejorar la gestión del suelo contaminado, reforzando la garantía jurídica y la actuación de agentes y potenciales usuarios del suelo.

El estudio de evaluación ambiental estratégica deberá valorar cómo las actuaciones propuestas integran los objetivos ambientales estratégicos y criterios de sostenibilidad que se desprenden de los principios de desarrollo sostenible mencionados, identificando las medidas/criterios concretos que se adoptan para cumplir estos objetivos.

### 3. Ámbito geográfico y áreas ambientalmente relevantes

El ámbito territorial del PGOU es la totalidad del término municipal de Balmaseda con una superficie de 22,35 km<sup>2</sup>. El municipio, perteneciente a la comarca de Encartaciones, se localiza en la parte occidental del Territorio Histórico de Bizkaia y se encuentra hidrológicamente condicionado por el curso del río Cadagua.

La red hidrográfica del municipio pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y más concretamente a la cuenca del Cadagua. Solo una pequeña superficie en el límite occidental vierte sus aguas a la cuenca del Barbadun. El río Cadagua, que discurre en dirección sur - oeste atravesando el núcleo urbano, constituye el curso principal del municipio. Asimismo, los afluentes del Río Cadagua que discurren dentro del municipio son: Regato del Sordo, Colodrera, Ollerías, Rocavao, Otxabe, Kolutza, Armún, Regato del Alisal, Regato del Acebo, La Bortosa, El Zoco, La Fontanilla, Cantiruela, El Chorrillo, Angostura, Zornotza, Sequillo y Cénarro.

Según el Plan Territorial Sectorial (en adelante PTS) de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), atendiendo a la componente hidráulica, el tramo del Cadagua a su paso por el municipio se considera de nivel III, es decir, con una superficie de cuenca comprendida entre los 100 y 200 Km<sup>2</sup>. Otros afluentes del mismo como Rocavao, Kolutza, El Zoco, Angostura, Zornotza y Cénarro son de nivel 0, con cuenca vertiente entre 10 y 1 km<sup>2</sup>. El resto de cursos de agua se consideran de nivel 00, cuencas inferiores a 1km<sup>2</sup>. Además, según la componente medioambiental, en el río Cadagua se identifican zonas con márgenes con necesidad de recuperación y márgenes con vegetación bien conservada.

En el límite noroeste del término municipal se identifica la Zona Especial de Conservación (ZEC) Ordunte (ES2130002). Este espacio de la Red Natura 2000 abarca 4.343 ha repartidas principalmente entre los municipios de Karrantza (88,65%) y Artzentales (11,35 %), la superficie presente en Balmaseda no llega al 1% del ZEC. Dentro del municipio se cartografía la Zona Periférica de Protección de la ZEC.

Asimismo, el enclave Montes de Ordunte se incluye en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.

La mayor parte del municipio se encuentra incluida en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir: corredor de enlace Arkamo-Gibijo-Arrastaria, área de enlace Montes de Ordunte, área de amortiguación y ámbitos de restauración ecológica.

En el municipio existen 2 humedales recogidos en el PTS de Zonas Húmedas, uno se corresponde con Laguna de Ullabe (Código B3B1) y el otro con la Turbera de la Fuente del Oro (Código B1B6), ambos pertenecientes al Grupo III y localizados al sur y norte del municipio, respectivamente.

El Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RZP) incluye el río Cadagua a su paso por el municipio como Tramo de interés natural y medioambiental. Además, el tramo del río

Cadagua, desde que entra en el municipio hasta la altura de las instalaciones deportivas las Salinillas, se define como tramo de protección piscícola y, más concretamente, en lo relativo a los ciprínidos. Por otro lado, recoge la identificación del río Cadagua y de sus afluentes Kolutza y El Zoco, como áreas de interés especial para especies amenazadas (visión europeo) y el Trampal del Fuente de Oro como zona húmeda.

El término municipal de Balmaseda se sitúa sobre la masa de agua subterránea Anticlinorio sur. En el municipio no se identifica ningún emplazamiento de interés hidrogeológico.

En el territorio municipal hay un total de 14 montes catalogados como Montes de Utilidad Pública ocupando un total de 1.506 ha.

En el municipio se localiza la cima catalogada de Garbea. Además, se identifican 2 puntos de interés geológico y se registra un Lugar de Interés Geológico (LIG).

Los suelos de alto valor estratégico, de acuerdo con el PTS Agroforestal, se localizan junto a los cursos fluviales de El Zoco y Armun, ocupando en total una superficie de 5 hectáreas, menos del 1% municipal.

En relación con la vegetación de interés, en el municipio se cartografían los siguientes hábitats de interés comunitario: prados pobres de siega de baja altitud (6510), brezales secos europeos (4030), Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum* (6210\*), Praderas montanas (6230\*), Alisedas y fresnedas (91E0\*), Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica* (9230), Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (9240), Bosques de *Castanea sativa* (9260), Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340), y Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Sceleranthion* o del *Sedo albi-Veroniciondillenii* (8230).

El curso del río Cadagua, así como sus tributarios que discurren por el municipio, están catalogados como Área de Interés Especial para el Visión Europeo, especie catalogada como en peligro de extinción en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En este sentido, hay que tener en cuenta lo establecido en el *Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo, Mustela lutreola (Linnaeus, 1761)*, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

La parte de la zona occidental del término municipal se engloba en el Sector Ordunte, zona de protección para la avifauna contra la colisión y la electrocución en tendidos eléctricos.

En relación con el paisaje, la mayor parte del municipio pertenece a la cuenca visual de Balmaseda. La zona más meridional se corresponde con la cuenca de Ordunte y una superficie reducida del límite oeste del municipio con la cuenca de Arcentales. Estas cuencas se definen como muy cotidianas y con un valor paisajístico muy bajo. El Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV cataloga a Armañon como espacio de interés naturalístico con un valor paisajístico alto. Además, se identifican la Ermita de San Roque de Kolutza, situada al oeste del municipio en el límite con Artzentales, y el puente gótico, ubicado en el núcleo urbano como hitos paisajísticos.

El Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Balmaseda-Zalla, realizado en 2012, identifica las siguientes Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP): ribera Cadagua, área con valor natural Robledal Pandozales, área con valor cultural Calzada Romana, y zona urbana Valle del Cadagua. Asimismo, se cuenta con el Plan de Acción del Paisaje Cerro del Castillo (2016-2017).

En el municipio se identifican un total de 63 emplazamientos recogidos en el inventario de parcelas que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo, se trata de suelos con actividades industriales activas e inactivas, rellenos o vertederos.

El núcleo urbano de Balmaseda, así como todos los desarrollos urbanos del municipio situados en las márgenes del río Cadagua y otros afluentes del mismo como el arroyo El Zoco y Kolutza, presentan riesgo de inundabilidad, viéndose afectados principalmente por los periodos de retorno de 100 y 500 años, aunque también hay zonas con riesgo de inundación para el periodo de retorno de 10 años aguas arriba del casco urbano de Balmaseda. El río Cadagua y sus afluentes El Zoco y Kolutza, a su paso por el centro urbano de Balmaseda, se incluye dentro de la ARPSI ES017-BIZ-5-1 Río Cadagua (Grupo I).



En general, el municipio presenta vulnerabilidad baja, muy baja o no presenta vulnerabilidad apreciable a la contaminación de acuíferos; muestra vulnerabilidad media en algunas zonas del cordal Kolutza-Sabugal, La Garbea y fondo de valle del Cadagua, no localizándose, en ningún caso, suelos con vulnerabilidad alta y muy alta en el término municipal.

Prácticamente la totalidad del municipio se corresponde con zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable, no obstante, en el entorno del casco urbano existes varias áreas con procesos erosivos extremos. Asimismo, según la cartografía de los condicionantes superpuestos del PTS Agroforestal, se aprecian riesgos de erosión al oeste del municipio, en el área del ZEC de Ordunte y en Kolutza, en la cabecera del río El Zoco y en el entorno de las cabeceras de los arroyos afluentes al río Kolutza, provenientes del sur.

Los principales focos emisores de ruido dentro del término municipal son las infraestructuras viarias, especialmente BI-636 y BI-624, y el ferrocarril Bilbao-Santander. De acuerdo con los mapas estratégicos de ruido de las carreteras de Bizkaia (2018), parte del municipio se encuentra afectado por la Zona de Servidumbre acústica de las citadas carreteras.

#### 4. Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones

Deberán considerarse como ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones con efectos significativos sobre el medio físico, todas las áreas con valores ambientales y/o culturales relevantes recogidas en el apartado anterior.

También pueden resultar inapropiados, a priori, los nuevos desarrollos urbanísticos en zonas inundables y/o en zonas afectadas por la contaminación acústica; se debe tender a la incorporación de medidas a fin de promover la regeneración de estos ámbitos contaminados acústicamente.

De acuerdo con las propuestas que plantea el Avance del PGOU, algunos ámbitos objeto de desarrollo presentan problemas de inundabilidad. En todo caso, la propuesta de usos que contemple el Plan deberá ser compatible con las limitaciones que se establecen en los artículos 9 del Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y 40 a 42 de la normativa de la revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Asimismo, los ámbitos con afección acústica deberán cumplir con la normativa relativa a la contaminación acústica en general, y con el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, en particular. No podrán ejecutarse futuros desarrollos urbanísticos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 43 y 45 del citado Decreto.

Para acoger a los nuevos desarrollos urbanísticos, deberán priorizarse espacios poco relevantes desde el punto de vista naturalístico, cultural y con escaso o nulo riesgo ambiental, como son los suelos artificializados y los suelos contaminados. Se evitará, en la medida de lo posible, la recalificación para otros usos, de los suelos de alto valor agrológico.

#### 5. Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas realizadas

A continuación, se recogen los aspectos ambientales más relevantes contenidos en los informes recibidos en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas:

En relación con el patrimonio natural:

- Sobre la ordenación del suelo no urbanizable, se considera que la propuesta del Avance del PGOU atiende a los criterios indicados por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco en su informe de febrero de 2020. Únicamente caber insistir en que se recomiendan recoger como condicionantes superpuestos:
  - Los cursos fluviales que forman parte del área de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*), señalando la necesidad de atender las disposiciones del Plan de Gestión de la especie.

- Las zonas de protección para la avifauna en las que son de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Aunque se trata de una cuestión que excede de las competencias municipales, se recomienda incluirlo al menos a modo informativo.
- Las cuadrículas en las que se citan especies de flora amenazada.
- Asimismo, se recomienda categorizar como Especial Protección o condicionante superpuesto una red de conectividad ecológica de ámbito local que recoja los elementos del paisaje de interés conector tales como setos y ribazos, pies aislados de árboles autóctonos, alineaciones simples de árboles, puntos de agua (puentes, manantiales, encharcamientos, etc.) y muretes de piedra; en sintonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- Sobre las propuestas urbanísticas del Avance, preocupan especialmente algunas:
  - Por su posible afección a vegetación de interés: es el caso de los RES-1, RES-17, AE-8, EL-2 que coinciden con aliseda (HIC prioritario 91E0\*), el AE-3 que coincide con quejigal (HIC 9240), el EL-1, que alberga manchas de robledal y bosque mixto atlántico, el HU-1 que alberga una mancha de aliseda (HIC 91E0\*) y otra de quejigal (HIC 9240), o el AE-2 (desestimada parcialmente) y sus espacios libres asociados, ya que coinciden con una gran mancha de robledal y otra mancha de aliseda (HIC 91E0\*).
  - Por su coincidencia con cursos fluviales que constituyen el área de interés especial del visón europeo. Es el caso de muchos de los ámbitos propuestos.
  - En general, el estudio ambiental estratégico deberá abordar un detallado análisis de las posibles afecciones a estos elementos, planteando medidas en consecuencia.
- Respecto a los criterios de sostenibilidad de las propuestas, si bien la propuesta del Avance del PGOU parece contenida en cuanto a desarrollo residencial (únicamente se plantea un nuevo ámbito de 438 m<sup>2</sup>, correspondiéndose el resto de las propuestas con ámbitos previstos en el planeamiento vigente), la superficie destinada a nuevos ámbitos para actividades económicas se considera, a priori, sobredimensionada (128.445 m<sup>2</sup>). Se desconoce si se plantea desarrollar todos estos ámbitos o, por el contrario, son un conjunto de alternativas entre las que habrá que seleccionar cuáles desarrollar.

En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico deberá justificar que el planeamiento propuesto se ajusta a los criterios de sostenibilidad indicados por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco en su informe de febrero de 2020, en base a los indicadores señalados.

- Por otro lado, se considera que el estudio ambiental estratégico debería describir la situación actual, la situación futura y la posible afección de cada una de las distintas alternativas de planeamiento:
  - Sobre todos los cursos de agua, sus riberas y márgenes, de cara a lograr la preservación del territorio fluvial, entendido como un espacio de suficiente extensión y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica; cumplir con el buen estado ecológico; laminar de forma natural las avenidas; mejorar y consolidar el paisaje fluvial, y obtener un corredor ribereño continuo.
  - Sobre la conectividad entre las zonas naturales existentes en el municipio, a fin de contrarrestar la fragmentación de hábitats y especies silvestres, y aumentar la coherencia ecológica.

En relación con la posible afección a suelos de alto valor agrológico:

- Se considera que no procede presentar alegaciones, en lo que respecta a los suelos agrícolas de alto valor agrológico; se indica que éstos se contemplan según el criterio regulador del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los criterios del P.T.S. Agroforestal del País Vasco y el resto de Normativa Ambiental vigente.
- Se debe priorizar la utilización de suelos ya artificializados, evitando, en la medida de lo posible, la recalificación para otros usos, de los suelos de alto valor agrológico. Se solicita que, en el estudio ambiental estratégico se especifiquen con datos de SIGPAC (polígono, parcela, recinto) el suelo que se pretenda recalificar en la alternativa seleccionada.
- Se propone que se tomen medidas adicionales para el fomento y mejora de la actividad agraria para compensar la pérdida del suelo de alto valor estratégico, mediante la recuperación de áreas degradadas, mejora de las infraestructuras, cesión de suelos públicos al Fondo de Suelo Agrario.

En relación con los riesgos, protección civil recoge en su informe:

- En el municipio de Balmaseda se ha identificado el curso de agua del río Kadagua, así como sus afluentes Koltza y El Zoco, mediante las manchas de inundación 10, 100 y 500 años de periodo de retorno y la zona de flujo preferente (ARPSI ES017-BIZ-5-I, Río Cadagua).

En el documento de Avance del PGOU se formulan planteamientos de alternativas en ámbitos afectados por manchas de inundación, tanto para las alternativas residenciales, áreas de regeneración urbana, alternativas para actividades económicas, comunicaciones y movilidad, así como para equipamientos e infraestructuras. En relación a las afecciones sobre el dominio público hidráulico, sus zonas de protección asociadas y las zonas inundables, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, evitando en todo caso un aumento del riesgo de inundabilidad presente en el ámbito de estudio y ubicando las instalaciones en cotas superiores a la cota de inundabilidad de 500 años de periodo de retorno. Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento de los condicionantes recogidos en la preceptiva autorización de la correspondiente administración hidráulica.

- Para el diseño de todas las posibles obras de drenaje que pudieran derivar de las obras a realizar, se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno, se tendrá en cuenta que las isomaximas de precipitación en el ámbito de estudio son de entre 225 y 325 mm/día para un periodo de retorno de 500 años.
- En lo que respecta al riesgo sísmico, el municipio se sitúa en las zonas de intensidad IV y V, según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de septiembre de 2006, con lo cual el municipio está exento de realizar un Plan de Emergencia Sísmico.
- En amplias zonas del término municipal el riesgo de incendio forestal es alto. De cara a la planificación urbanística se deben tener en cuenta las limitaciones y condicionantes recogidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Riesgo de Incendios Forestales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 así como en los anexos VI y VII del Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Vasca en relación a la obligatoriedad de realizar Plan de Autoprotección para los usos en zonas de riesgo de incendio forestal alto o en zona de interfaz urbano-forestal, así como a lo referente a las instalaciones de acampada respectivamente.
- Las vías por las que pueden circular mercancías peligrosas son la BI-624, BI-630 y la BI-636 Corredor del Cadagua perteneciente a la red naranja - red básica, con un riesgo cartografiado bajo o muy bajo según el tramo. En relación a una óptima gestión de emergencias, se cree oportuno que en las modificaciones de las vías de comunicaciones estén presentes todas aquellas iniciativas tendentes a facilitar el tránsito de vehículos de emergencias (Bomberos, sanitarios, etc.) en caso de accidentes.

En relación con el patrimonio cultural:

- Teniendo en cuenta que en el municipio se encuentran numerosos elementos de interés cultural, entre ellos, el Casco Histórico de Balmaseda, el Cerro del Castillo, la fábrica de boinas La Encartada y el Camino de Santiago, calificados como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental y siendo el volumen de alternativas y proyectos tan amplio, se considera que el estudio ambiental estratégico deberá analizar con detalle y precisión las posibles afecciones directas o indirectas sobre el patrimonio cultural del Plan General para cada una de las alternativas.
- En concreto, la propuesta del ámbito para actividades económicas AE- 11, junto al Bien Cultural de la Encartada, supondrá una seria intrusión visual del entorno exterior del conjunto y sus infraestructuras hidráulicas, por lo que se deberán tener en cuenta las determinaciones de la Ley 6/2019 respecto a la contaminación visual y acústica de los bienes culturales y su entorno de protección (artículo 50).

#### 6. Definición y alcance de los aspectos fundamentales a considerar en el estudio ambiental estratégico

El Plan contiene determinaciones que modifican las establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias. La evaluación ambiental que se realice se centrará en los efectos específicos originados por las nuevas propuestas de actuación. Es decir, que los efectos sobre el medio ambiente que deberán tenerse en cuenta son únicamente los derivados de aquellas propuestas nuevas, o modificaciones de las existentes, que introduce el Plan y no los efectos que de todas formas hubieran tenido lugar si no se modificara el planeamiento aprobado.

El estudio ambiental estratégico tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que deberá completarse con lo recogido en el Anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

De acuerdo con lo anterior, los apartados que se desarrollen deberán responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción del Plan propuesto
  - 1.1. Marco y objetivos de la planificación
  - 1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan
  - 1.3. Alternativas de planificación
2. Caracterización del medio ambiente
  - 2.1. Descripción de la situación ambiental
  - 2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes
3. Efectos ambientales
4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias
5. Programa de vigilancia ambiental
6. Síntesis ambiental
7. Resumen no técnico

Dadas las características del documento que se evalúa, se estima que el estudio ambiental estratégico, en adelante el EsAE o Estudio, debe profundizar en los siguientes aspectos con la amplitud y nivel de detalle que se expresa a continuación:

## 6.1. Descripción del Plan

Se describirán los distintos aspectos que configuran el Plan, y se identificarán con claridad cuáles de las acciones a las que dará lugar la ejecución del Plan, en el futuro, pueden tener efectos adversos sobre el medio ambiente. Todo ello con la estructura y el detalle indicados en los apartados siguientes:

### 6.1.1. Marco y objetivos de la planificación

a. El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos concretos que persigue el Plan. Además, se reflejará de forma sucinta la manera en que los objetivos de protección ambiental y los principios y criterios de sostenibilidad recogidos en el punto 2 del apartado primero de esta resolución se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan.

b. Se identificarán los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan. Se describirán someramente las determinaciones y previsiones de dichos planes o programas que guarden relación con el objeto o el ámbito del Plan, así como los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental que resulten de aplicación al mismo. Se aportará la referencia al acto de aprobación y fecha de los planes o programas jerárquicamente superiores al Plan y se explicitará si dichos planes o programas se han sometido o no a evaluación ambiental estratégica.

c. Se describirán los aspectos y las determinaciones concretas de la ordenación vigente que se van a modificar con el desarrollo del nuevo Plan.

d. En su caso, se recogerán los criterios y determinaciones que se hayan establecido en la declaración ambiental estratégica de los planes jerárquicos superiores al Plan y otros instrumentos de desarrollo del mismo que resulten de aplicación al ámbito u objeto del Plan objeto de evaluación. Se aportará la referencia a las declaraciones ambientales estratégicas, con indicación del Boletín Oficial en que han sido publicados y el enlace al sitio donde pueden ser consultadas.

e. Se explicitarán los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental fijados en las normas y otros planes y programas que no guarden relación jerárquica con el Plan, de diferentes ámbitos (comunitario, estatal, autonómico o local), cuando resulten de aplicación.

En particular, y entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes planes y normativa:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Encartaciones.
- Decreto 65/2015, de 12 de mayo, por el que se designa Zona Especial de Conservación Ordunte (ES2130002) en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021), en particular las determinaciones relacionadas con las zonas inundables y el Registro de Zonas Protegidas.
- Plan de Gestión del Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2015-2021).
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Agroforestal de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.
- Plan de Gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*) en el T.H de Bizkaia.
- Artículo 23 y 31.4 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

### 6.1.2. Alcance, contenido y desarrollo del Plan

a. Se describirán los aspectos y las determinaciones concretas de la ordenación vigente que se van a modificar a través de las alternativas del Plan seleccionadas. El alcance del Plan debe quedar perfectamente definido mediante la comparación entre las previsiones anteriores a la formulación del mismo (vigentes en el momento de la evaluación ambiental del Plan) y las nuevas previsiones.

Para todos aquellos ámbitos/subámbitos en los que se modifique su ordenación se deberán aportar los siguientes datos:

- Localización en plano.
- Superficie.
- Comparación entre el planeamiento vigente y las nuevas propuestas introducidas por el Plan: nuevos desarrollos urbanísticos, aumento de la edificabilidad, construcción de nuevos viales, u otras acciones.
- Características ambientales de los ámbitos que puedan verse afectadas de manera significativa.

Esta información deberá quedar claramente identificada para lo que se recomienda el apoyo en una aportación cartográfica en una escala adecuada a la información reflejada.

El Estudio contendrá un breve resumen de los objetivos principales del PGOU y una descripción detallada de las acciones asociadas a las nuevas propuestas, modificaciones o pormenorizaciones que introduce el Plan con respecto a la ordenación urbanística vigente en el ámbito de afección y que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de los ámbitos.

En este sentido, el EsAE deberá recoger la definición de propuestas precisas para los ámbitos de actuación, concretando las alternativas de actuación de carácter abierto que se presentan en el avance del PGOU.

Asimismo, en el EsAE se deberá incluir la ordenación del SNU. Se deberá delimitar y definir las categorías de ordenación (incluida, en su caso, la delimitación de los núcleos rurales) y los condicionantes superpuestos, así como el régimen de usos asignado en cada uno de ellos.

A este respecto, se sugiere categorizar como Especial Protección o condicionante superpuesto una red de conectividad ecológica de ámbito local que recoja los elementos del paisaje de interés conector tales como setos y ribazos, pies aislados de árboles autóctonos, alineaciones simples de árboles, puntos de agua (puentes, manantiales, encharcamientos, etc.) y muretes de piedra; en sintonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Adicionalmente, se recomiendan incluir como condicionantes superpuestos los cursos fluviales que forman parte del área de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*); las zonas de protección para la avifauna en las que son de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión; y las cuadrículas en las que se citan especies de flora amenazada.

b. Se realizará una previsión sobre la naturaleza de los proyectos y actuaciones mediante los que se ejecutarán las propuestas del Plan. En particular se prestará especial atención a aquellas acciones que puedan dar lugar a nuevos desarrollos urbanísticos, a nuevas infraestructuras o a transformaciones importantes del medio físico y aquellas que afecten a suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.

El EsAE deberá identificar aquellos planes o proyectos sometidos a evaluación ambiental de los que el Plan es marco para establecer los condicionantes de desarrollo y, en su caso, establecer las directrices para la minimización de las afecciones en el momento de desarrollo de éstos.

c. Se describirán y localizarán las acciones del Plan que pueden dar lugar a efectos sobre el medio ambiente, y se jerarquizarán desde las más relevantes a las menos, considerando su ubicación precisa, naturaleza, magnitud y consumo de recursos naturales. A cada una de las acciones del Plan así descritas

se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

d. Se detallará el desarrollo del Plan a partir de su aprobación, mencionándose las fases posteriores de la planificación, así como los instrumentos en los que se concretarán las determinaciones del Plan. Igualmente se aportará una previsión del posible sometimiento a evaluación ambiental de los citados instrumentos y/o proyectos de desarrollo.

e. En cualquier caso, se incorporará una previsión temporal para el desarrollo del Plan que, si resulta pertinente, se detallará para las distintas acciones descritas en el apartado anterior.

f. La información recogida en este epígrafe tendrá un reflejo cartográfico a escala adecuada, reflejando el uso del territorio, así como las previsiones y actuaciones del Plan que puedan dar lugar a efectos ambientales significativos. Deberá incluirse información cartográfica que refleje, al menos, la delimitación del ámbito y la localización de las actuaciones, en formatos pdf (los cuales deberán estar georreferenciados con coordenadas UTM) y shape.

### 6.1.3. Alternativas de planificación

a. Se describirán de forma somera las distintas alternativas que se hayan contemplado en el proceso de formulación del Plan. Dichas alternativas deben ser técnica y ambientalmente viables y pueden referirse a aspectos de localización, de desarrollo técnico, de desarrollo temporal, de gestión, de ordenación, de utilización de recursos naturales o a cualquier otro aspecto. Se contemplará la alternativa 0, o de no intervención, que tendrá como referencia la probable evolución de los aspectos relevantes del ámbito de actuación en caso de no aplicación de las propuestas del Plan.

b. Se describirá el alcance de dichas alternativas, explicitándose las diferencias entre los proyectos y las acciones del Plan derivadas de cada una de las alternativas, en comparación con los proyectos descritos en el apartado 6.1.2.b y con las acciones descritas en el apartado 6.1.2.c.

c. Se incluirá un resumen de los motivos por los que se han descartado las alternativas de planificación consideradas y se ha elegido la alternativa finalmente propuesta.

En este sentido, cabe destacar que, la superficie destinada a nuevos ámbitos para actividades económicas se considera, a priori, sobredimensionada (128.445 m<sup>2</sup>), por lo que se recomienda reconsiderar la propuesta, ajustando la nueva oferta de suelo industrial a las necesidades actuales.

En cualquier caso, el EsAE deberá justificar que el planeamiento final propuesto se ajusta a los criterios de sostenibilidad indicados por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco en su informe de febrero de 2020, en base a los indicadores señalados.

d. Las diferentes alternativas consideradas se recogerán de forma cartográfica.

## 6.2. Caracterización del medio ambiente

El Estudio deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito afectado por el Plan. Esta caracterización estará referida a los elementos abióticos y los bióticos, tanto desde el punto de vista sectorial de cada tipo de elemento, como desde el punto de vista de sus interacciones, dando una perspectiva integrada de la situación actual del medio ambiente.

Por ámbito de afección del Plan debe entenderse, además de la totalidad del ámbito de ordenación, el entorno más cercano al mismo, limitado a las zonas en las que las acciones del Plan pudieran tener efectos ambientales relevantes.

Cuando la información sobre los distintos aspectos de la calidad del medio esté basada en estudios u otros documentos de referencia, se identificará la fuente de los datos aportados, con indicación del título, año, autoría y, en su caso, enlace al lugar donde puede ser consultado el trabajo en su integridad.

El Estudio incluirá planos a escala adecuada que reflejen las diferentes variables del medio.

### 6.2.1. Descripción de la situación ambiental

Los aspectos ambientales que se tendrán en cuenta serán al menos los siguientes:

a. El medio físico. Se tendrán en cuenta factores tales como el tipo de roca madre y subsuelo, su permeabilidad, las masas y los puntos de agua, los factores climáticos y el tipo de suelo. Respecto a este

último factor, deberá hacerse referencia a los suelos que por sus características están catalogados como de alta capacidad agrológica.

En este contexto, el ESAE deberá especificar con datos de SIGPAC (polígono, parcela, recinto) el suelo que se pretenda recalificar en la alternativa seleccionada.

b. Patrimonio natural. Se hará constar la presencia de elementos de interés naturalístico y ecológico, como es el caso de los cauces fluviales, áreas de distribución de especies de fauna y flora amenazadas, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, humedales, bosques de especies autóctonas, vegetación, flora y fauna autóctonas, lugares de interés geológico, corredores ecológicos, etc. Se aportarán datos sobre el estado de conservación que presentan los diferentes elementos presentes, grado de interés, vulnerabilidad, presiones y amenazas actuales y que puedan verse intensificadas con la ejecución del Plan.

El documento inicial estratégico incluye un resumen de las principales características del municipio de Balmaseda que, en líneas generales, se considera adecuado en cuanto a los aspectos del patrimonio natural, si bien será necesario precisar algunas de las informaciones aportadas en el trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En este sentido, se sugiere categorizar como Especial Protección o condicionante superpuesto una red de conectividad ecológica de ámbito local que recoja los elementos del paisaje de interés conector tales como setos y ribazos, pies aislados de árboles autóctonos, alineaciones simples de árboles, puntos de agua (puentes, manantiales, encharcamientos, etc.) y muretes de piedra; en sintonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Asimismo, se recomiendan incluir como condicionantes superpuestos los cursos fluviales que forman parte del área de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*); las zonas de protección para la avifauna en las que son de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión; y las cuadrículas en las que se citan especies de flora amenazada.

En general, los elementos de mayor interés desde el punto de vista del patrimonio natural del municipio se deberán recogerse como condicionantes superpuestos a las categorías de ordenación.

c. Paisaje. Se analizará si existen elementos de interés desde el punto de vista de la percepción paisajística.

d. Riesgos y problemas ambientales. Se aportarán todos los datos que se hayan podido recabar en relación con riesgos tales como riesgos de erosión, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, inundabilidad, riesgos geotécnicos, riesgos derivados del cambio climático o cualquier otro riesgo ambiental digno de mención.

Asimismo, se describirán los problemas ambientales detectados en relación con la calidad del aire, del agua o del suelo, incluyendo la situación acústica. Se identificará la presencia de fuentes potencialmente contaminantes y de suelos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes, y se analizará la disponibilidad de los recursos naturales, especialmente de agua.

Cuando proceda, se identificarán y localizarán los ámbitos que puedan estar especialmente expuestos a los citados riesgos y problemas ambientales.

e. Patrimonio cultural. Se indicará para cada uno de los elementos detectados su importancia, vulnerabilidad, instrumento y grado de protección. Se aportará asimismo la referencia de la disposición normativa por la que se otorga calificación y protección al bien cultural. Se tendrán en cuenta los elementos del patrimonio inmaterial.

En este sentido, para la definición de la protección de los bienes culturales se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco recogidos en el apartado 5 de esta resolución.

f. En este apartado se tratarán, además, otros condicionantes ambientales que pudieran existir, siempre que sean relevantes para la evaluación ambiental del Plan, tales como aspectos relativos a la movilidad y el transporte, las condiciones de accesibilidad, las necesidades en relación con el consumo de recursos renovables y no renovables (agua, energía, etc.), la presencia de zonas habitadas y población que puede resultar afectada, etc.



### 6.2.2. Síntesis: aspectos ambientales relevantes

A partir de las descripciones y datos expuestos en el apartado anterior, se analizará la situación actual del medio ambiente en el ámbito de afección del Plan y se recogerán de forma sucinta los elementos, procesos, problemas y riesgos ambientales más significativos derivados de las actuaciones del Plan que resulten relevantes para el proceso de evaluación ambiental. Se deberá poner el foco en los ámbitos, elementos o situaciones de interés desde el punto de vista ambiental y en aquellos aspectos con probabilidad de resultar afectados teniendo en cuenta la localización y las características de los proyectos y acciones que se derivarán de las actuaciones que introduce el Plan.

El estudio ambiental estratégico deberá detectar los ámbitos problemáticos desde el punto de vista ambiental con los que conciliar el desarrollo de las propuestas.

Se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del mismo, las zonas de riesgo y las áreas frágiles o vulnerables. Para la redacción de este apartado se tendrán en consideración, al menos, las áreas ambientalmente relevantes citadas en el apartado 3 de esta resolución y las limitaciones que para dichas áreas se establecen en las normativas que resultan de aplicación.

Otros aspectos que pueden condicionar el desarrollo de las actuaciones que plantea el Plan son los relacionados con la presencia de suelos contaminados y las limitaciones derivadas de la aplicación del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, aspectos que serán objeto de análisis en el Estudio.

### 6.3. Efectos ambientales del Plan propuesto

a. En este apartado se deberán identificar, caracterizar y valorar los efectos previsibles de las acciones del Plan sobre los elementos de la calidad del medio ambiente descritos en el apartado 6.2. La identificación y caracterización de los efectos del Plan derivará del estudio de las interacciones entre las acciones previstas en el mismo y las características específicas de los elementos ambientales que pueden resultar afectados, así como de los problemas y riesgos ambientales que se puedan originar o que puedan resultar agravados e intensificados.

La caracterización explicitará el tipo de efecto de que se trate, distinguiendo entre efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales.

El Estudio deberá incidir particularmente en los efectos ambientales de las acciones asociadas a las nuevas propuestas de actuación y las modificaciones introducidas por el Plan en la ordenación vigente. En cualquier caso, se deberán tener en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que pudieran derivarse de la acción combinada de las actuaciones ya consolidadas con las nuevas actuaciones previstas.

Se explicitará, cuando proceda, si el efecto detectado supone una afección sobre los elementos que son objeto de conservación en los lugares de la Red Natura 2000 o en otros espacios de protección recogidos en el apartado 6.2.1.b.

Asimismo, se explicitarán, cuando proceda, los efectos derivados de la combinación de varias acciones. Igualmente se singularizará cualquier efecto de carácter ambiental que pueda tener consecuencias adversas y relevantes sobre la población, la salud humana o los bienes materiales.

A cada uno de los efectos del Plan así descritos se le asignará un código que se utilizará en los siguientes apartados del Estudio en los que sea necesaria su referencia.

Entre otros aspectos, se abordará el análisis de las siguientes afecciones:

- Se analizarán los efectos de los desarrollos urbanísticos en relación con el riesgo de inundación, justificando adecuadamente que se cumple con la normativa del Plan Hidrológico vigente en relación con las limitaciones a los usos en la zona de policía inundable (artículos 40 y 41). En el caso de que dicha justificación se base en un estudio hidráulico y/o en informes del órgano competente en la materia, éstos deberán presentarse, junto con el resto de la documentación, para la solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica.
- El Estudio deberá valorar la adecuación de las actuaciones propuestas al objetivo de lograr la conectividad ecológica de ámbito local, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País

Vasco. En particular, se tendrá en cuenta la conectividad entre aquellos espacios naturales de mayor relevancia para la biodiversidad (espacios protegidos, áreas de interés naturalísticos, cursos de agua, áreas con presencia de vegetación autóctona, etc.) detallados en el apartado 2 de esta resolución que se enlazarán a través de los elementos del paisaje de interés conector, tales como setos y ribazos, pies aislados de árboles autóctonos, alineaciones simples de árboles, puntos de agua (puentes, manantiales, encharcamientos, etc.) y muretes de piedra.

- Se analizará la posible afección de los ámbitos de desarrollo a todos los cursos de agua, sus riberas y márgenes, de cara a lograr la preservación del territorio fluvial, entendido como un espacio de suficiente extensión y continuidad como para conservar o recuperar la dinámica hidrogeomorfológica; cumplir con el buen estado ecológico; laminar de forma natural las avenidas; mejorar y consolidar el paisaje fluvial, y obtener un corredor ribereño continuo.
- Se evaluará, en especial, la afección a los cursos fluviales que constituyen el área de interés especial del visón europeo.
- Se analizará la afección a los suelos de alto valor agrológico.
- Asimismo, se caracterizarán y valorarán los efectos de la ordenación propuesta por el PGOU sobre los hábitats de interés comunitario y bosques de especies autóctonas, así como otras áreas de especial interés. En este sentido, se deberá abordar un detallado análisis de las posibles afecciones de los desarrollos urbanísticos a la vegetación de interés, en particular para las áreas RES-1, RES-17, AE-8, EL-2 que coinciden con aliseda (HIC prioritario 91E0\*), el AE-3 que coincide con quejigal (HIC 9240), el EL-1, que alberga manchas de robledal y bosque mixto atlántico, el HU-1 que alberga una mancha de aliseda (HIC 91E0\*) y otra de quejigal (HIC 9240), o el AE-2 (desestimada parcialmente) y sus espacios libres asociados, ya que coinciden con una gran mancha de robledal y otra mancha de aliseda (HIC 91E0\*).
- Se estudiarán los efectos derivados de las excavaciones y movimientos de tierras en emplazamientos potencialmente contaminados.
- En el caso de los futuros desarrollos urbanísticos, se analizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para el uso previsto, utilizándose para ello la metodología regulada en la normativa vigente, adecuada en todo caso al tipo de ordenación que se evalúa (estructural o pormenorizada). De acuerdo con lo que establece el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, en el caso de que se prevea un futuro desarrollo urbanístico (incluidos los cambios de calificación urbanística) y el Plan incorpore la ordenación pormenorizada del ámbito, se deberá incorporar para la tramitación urbanística y ambiental el estudio de impacto acústico correspondiente, con el contenido al que se refiere el artículo 37 de dicho Decreto.

b. Para la valoración de cada efecto identificado y codificado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad.
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada atendiendo a:
  - La existencia de especiales características naturales, culturales y paisajísticas.
  - La existencia de condiciones ambientales desfavorables, de manera que se puedan llegar a superar los estándares de calidad o valores límite en aire, agua o suelo.
  - La medida en la que el Plan puede generar o intensificar los riesgos ambientales.

Siempre que sea posible, se cuantificarán los efectos mediante datos mensurables de las variaciones en el estado de los factores ambientales descritos como consecuencia de la ejecución de las actuaciones y proyectos previstos en el Plan. En su caso, se señalará el grado de incertidumbre en la predicción de esos efectos.

c. Asimismo, siempre que sea posible, se localizarán cartográficamente los efectos y se intentará, asimismo, vincularlos a las distintas fases del plan o programa en las que es previsible que se produzcan.

d. Se indicará si la acción que dará lugar al efecto detectado requiere la incorporación de las determinaciones del Plan a otros planes y programas, explicitándose en cada caso el instrumento de planificación afectado.

e. Se jerarquizarán los efectos ambientales así descritos, poniendo de relieve su importancia relativa.

#### 6.4. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

a. En este apartado se describirán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar los efectos ambientales adversos descritos en el apartado 6.3 del Estudio. Las medidas que se adopten deberán garantizar que no se producirán efectos ambientales significativos derivados del desarrollo y futura ejecución de las acciones del Plan. Tendrán como objetivo la protección de los recursos naturales, el patrimonio natural y cultural, la prevención de los riesgos naturales y la mejora y adaptación ante los problemas ambientales detectados.

b. Las medidas propuestas deberán ser coherentes con los efectos ambientales previstos. Las medidas se describirán y se pondrán en relación con cada uno de los efectos que se pretende prevenir, corregir o compensar, identificados en el apartado 6.3 del Estudio. En particular, y entre otras, se detallarán las siguientes medidas:

- Medidas específicas dirigidas a la protección de los ámbitos del municipio con especial interés para la conservación del patrimonio natural y la conectividad ecológica.

En este sentido, se detallarán las medidas de protección y actuaciones de conservación previstas en las normas y planes de protección de los espacios y especies amenazadas a los que se ha hecho referencia en esta resolución que, en su caso, resulten de aplicación para prevenir o corregir los posibles efectos adversos detectados.

- Medidas adicionales para el fomento y mejora de la actividad agraria para compensar la pérdida del suelo de alto valor estratégico, mediante la recuperación de áreas degradadas, mejora de las infraestructuras y/o cesión de suelos públicos al Fondo de Suelo Agrario.
- Medidas relativas a la prevención del riesgo de inundación. Para su definición se tendrán en cuenta, los criterios establecidos en los planes citados en apartados anteriores de esta resolución, en concreto: PTS de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV (apartado E.2) y el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (2015-2021).
- En lo que respecta a los ámbitos de desarrollo que se localizan en el entorno de los cauces fluviales, se deberá garantizar el respeto a lo establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, evitando la alteración y artificialización de las márgenes fluviales y de los elementos que contribuyen a la diversidad y funcionalidad ecológica y paisajística del corredor fluvial, promoviendo siempre que sea posible su restauración, recuperación y mejora.
- Además, dada la presencia de parcelas que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes y que por lo tanto pueden suponer un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente, deberá hacerse lo propio en atención a emitir la correspondiente declaración de la calidad del suelo, con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan, de conformidad con la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- En su caso, se establecerán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad acústica, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, teniendo en cuenta las áreas acústicas y los usos previstos.
- De igual forma, se definirán criterios para la integración paisajística del desarrollo del Plan, estableciendo las especies a emplear y superficies a revegetar, y que considere las recomendaciones y medidas contenidas en la publicación “Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles”, elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En este sentido, en ningún caso se emplearán especies alóctonas con potencial invasor, como *Fallopia japonica*, *Robinia pseudoacacia*, *Cortaderia selloana* u otras, en las labores de revegetación y ajardinamiento. Así mismo, se adoptarán medidas para eliminar y evitar la propagación de estas especies.

- Finalmente, tal y como exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico incluirá medidas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. A estos efectos, se pueden utilizar como referencia las siguientes guías metodológicas elaboradas por IHOBE: “Guía para la elaboración de programas municipales de adaptación al cambio climático. Cuaderno de trabajo nº Udalsarea 21” y “Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi para la mitigación y adaptación al Cambio Climático”.

c. Se indicará en qué parte del Plan han quedado integradas las medidas propuestas, incluyendo una referencia expresa al documento técnico del Plan en el que se hayan recogido.

d. En su caso, se propondrán medidas preventivas, correctoras o compensatorias cuya aplicación resulte conveniente o factible en fases o etapas posteriores de la planificación, o bien en los futuros proyectos que se diseñen para la ejecución del Plan.

e. Se incluirá un presupuesto de las medidas preventivas y correctoras que lleven asociado un coste económico y se indicará el agente o persona responsable de su supervisión.

#### 6.5. Programa de vigilancia ambiental

a. El Estudio desarrollará un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para la supervisión de los efectos de la aplicación del Plan. Dichas medidas estarán dirigidas al control de los siguientes aspectos:

- Supervisar la correcta implementación de las medidas previstas para prevenir, reducir o corregir los efectos adversos del Plan sobre el medio ambiente.
- Vigilar la evolución de los elementos ambientales relevantes, así como en la evolución de los problemas ambientales existentes con anterioridad a la implantación del Plan.
- Comprobar los efectos ambientales que se deriven de la ejecución del Plan, con objeto de identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos o corregirlos.
- Detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y correctoras adicionales en los instrumentos de desarrollo y en los proyectos previstos para ejecutar el Plan.

b. Las medidas de seguimiento se identificarán y guardarán correspondencia con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el apartado 6.4 del Estudio.

c. El programa de vigilancia ambiental deberá recoger los indicadores que se propongan en el Estudio y una propuesta concreta de la periodicidad y de los métodos que se utilizarán para la recogida de datos, en cada uno de los casos.

#### 6.6. Síntesis ambiental

a. Se describirá la integración de los aspectos ambientales en el Plan. Se analizará detalladamente cómo se han tenido en consideración y cómo se ha dado cumplimiento a los criterios, objetivos y determinaciones de protección ambiental descritos en el apartado 6.1.1 del Estudio.

b. Se analizará el grado de probabilidad con que el Plan pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en el futuro y se argumentará lo suficiente para acreditar que, con la incorporación al Plan de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias propuestas, es muy poco probable que puedan tener lugar dichos efectos significativos y que, en consecuencia, no existen objeciones al desarrollo del Plan. Con objeto de sustanciar esta conclusión, se utilizarán las referencias pertinentes a las informaciones recogidas en el resto de los apartados del Estudio.

#### 6.7. Resumen no técnico

a. El Estudio contendrá un resumen no técnico de la información facilitada, redactado en términos de fácil comprensión para las personas que no tengan una formación específica en las diversas materias desarrolladas en el proceso de evaluación.

b. Este resumen deberá acompañarse de la información gráfica pertinente que ayude a la mejor comprensión de la evaluación realizada, o recoger las referencias necesarias para un acceso sencillo a dicha información.

## 7. Trámites de información pública y consultas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor someterá la versión inicial del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012 de 16 de octubre y en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, se tendrá en cuenta la siguiente relación de organismos y personas interesadas:

- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- URA. Agencia Vasca del Agua.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico a través de URA- Agencia Vasca del Agua.
- IHOBE. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Ekologistak Martxan Bizkaia
- Eguzki. Recreativa "Eguzkizaleak".

## 8. Instrucciones para presentar la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por la propuesta final de plan o programa, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La solicitud de la declaración ambiental estratégica y la entrega de la documentación se realizarán siguiendo las instrucciones que al respecto figuran en la página Web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/tramitacion-del-procedimiento-de-evaluacion-ambiental-estrategico/web01-a2inginp/es/>

La documentación que acompaña la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion\\_eae/es\\_def/adjuntos/GUIA-presentacion-documentacion.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tramitacion_eae/es_def/adjuntos/GUIA-presentacion-documentacion.pdf)

Segundo. -Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Balmaseda.

Tercero. -Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Director de Calidad Ambiental y Economía Circular  
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren Zuzendaria  
Fdo. electrónicamente/Izta. elektronikoki: Javier Agirre Orcajo